ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1	
FECHA	**MAYO DE 2024**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, es una entidad con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 300 de la constitución Política de Colombia, la ley 181 de 1995 y la ordenanza 013 de 1996, con la misión de adelantar acciones y ejecución de programas en el territorio departamental, favoreciendo prioritariamente a la población con más necesidades básicas insatisfechas en el deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, a través de los recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales disponemos, y así lograr contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento, a través de la adopción e implementación de planes que propendan por la participación comunitaria en la práctica del deporte.

La ley 181 de 1995 determina como función de los entes deportivos departamentales, coordinar y desarrollar programas en el campo del deporte, así como su promoción y difusión en el territorio departamental, de acuerdo a los planes y programas que aquellos presenten, tal como lo establece la ordenanza No. 013 de 1996 de creación del instituto, al señalar como una de sus funciones la de: "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental".

La misión de Indeportes es servir a las organizaciones deportivas de las comunidades del Departamento del Magdalena, en su deseo de organizar, financiar capacitar asesorar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre atreves de sus recursos tecnológicos físicos y financieros.

Indeportes dentro de sus funciones de apoyo, maneja recursos públicos, se denominan Recursos Públicos a todas las percepciones e ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza que sean con el objeto de financiar los gastos públicos, dentro de estos procesos se manejan riesgos asociados a detrimento patrimonial que en términos generales afecta directamente la misión de Indeportes.

Estar sentado durante largos periodos de tiempo puede causarnos daños físicos y conlleva un alto riesgo de sufrir dolencias y enfermedades. Entre ellos, se incluyen los problemas de postura relacionados por disponer de puestos de trabajo mal acondicionados, así como problemas cardiovasculares y digestivos, favorecidos por la falta de ejercicio y la mala nutrición. Los puestos de trabajo ergonómicos están diseñados para preservar la salud a largo plazo y prevenir posibles problemas de postura o enfermedades.

Un puesto de trabajo ergonómico no solo comprende una silla y una mesa adecuadas. Las condiciones de iluminación, el equipo técnico y el espacio de trabajo en sí mismo también pueden tener un impacto significativo en la salud del trabajador. Además, debe prestarse atención al cumplimiento de los descansos definidos legalmente, alimentarse de forma sana y hacer suficiente ejercicio. Un puesto de trabajo ergonómico no solo previene los daños para la salud a largo plazo, sino que también promueve la productividad y la satisfacción de los empleados.

Para evitar malestares y enfermedades a largo plazo, es importante colocar la silla, el escritorio y el monitor de la oficina de manera que puedas sentarte en posición vertical y mirar directamente a la pantalla. Por esta razón, el lugar de trabajo a menudo se ajusta según la secuencia:

- Silla
- Escritorios

Asegurarse de que el puesto de trabajo ergonómico se adapta a tu cuerpo; es la única manera de evitar problemas posturales a largo plazo. Además, disponer de un escritorio con altura ajustable te permite pasar de estar sentado a estar de pie, aportando más cambios de postura y movimientos a tu día de trabajo.

El asiento de trabajo:

- ✓ Un asiendo de trabajo adecuado debe satisfacer determinadas prescripciones ergonómicas. Siga las siguientes directrices al elegir un asiento.
- ✓ El asiendo de trabajo debe ser adecuado para la labor que se vaya a desempeñar y para la altura de la mesa o el banco de trabajo.

- ✓ Lo mejor es que la altura del asiento y del respaldo sean ajustables por separado. También se debe poder ajustar la inclinación del respaldo.
- ✓ El asiento debe permitir al trabajador inclinarse hacia adelante o hacia atrás con facilidad.
- ✓ El trabajador debe tener espacio suficiente para las piernas debajo de la mesa de trabajo y poder cambiar de posición de piernas con facilidad.
- ✓ Los pies deben estar planos sobre el suelo. Si no es posible, se debe facilitar al trabajador un escabel, que ayudará además a eliminar la presión de la espalda sobre los muslos y las rodillas.
- ✓ El asiento debe tener un respaldo en el que apoyar la parte inferior de la espalda.
- ✓ El asiento debe inclinase ligeramente hacia abajo en el borde delantero.
- ✓ Lo mejor sería que el asiento tuviese cinco patas para ser más estable.
- ✓ Es preferible que los brazos del asiento se puedan quitar porque a algunos trabajadores no les resultan cómodos. En cualquier caso, los brazos del asiento no deben impedir al trabajador acercarse suficientemente a la mesa de trabajo.
- ✓ El asiento debe estar tapizado con un tejido respirable para evitar resbalarse.

Así las cosas, las funciones de INDEPORTES antes mencionadas, demandan por parte de la Entidad, el suministro de mobiliarios de oficina para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, y para brindar un ambiente laboral armónico y satisfactorio de servidores públicos.

Para suplir la necesidad anteriormente descrita, INDEPORTES, tiene previsto dentro de su Plan de Compras, adquirir elementos de papelería para suplir la presente necesidad durante la vigencia 2024.

2. ACUERDOS MARCO

Para el vocabulario UNSPSC seleccionado no existen Acuerdos Marco disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica, así:

Que el objeto a contratar es la **“SUMINISTRO DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA”,** el cual se encuentra

ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la clasificación de bienes y servicios, así:

Código UNSPSC	Nombre – Producto
561017	Muebles de oficina
561121	Asientos

4. LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) este es susceptible de ser limitado en su convocatoria a Mipymes si se dan los supuestos requeridos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), que señala:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Al presente proceso le es aplicable la limitación territorial de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), por lo anterior, podrán presentar las solicitudes de limitación Mipymes con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con el fin de limitar el proceso a Mipymes municipales, tal como lo señala el citado artículo.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Las MIPYMES, interesadas en participar en el presente proceso, podrán presentar la respectiva solicitud de limitación al presente proceso de selección a Mipyme, en el término y medios establecidos para tal fin en el cronograma del presente proceso (A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II – herramienta de "MENSAJES") después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN manifestaciones para limitarlo.

La manifestación para limitar este proceso de selección se hará por los medios establecidos para tal fin y además de la expresión clara del interés en participar, tal como lo dicta el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), que señala:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

La presente convocatoria se limitará a Mipyme municipal siempre y cuando a la fecha máxima para recibo de solicitudes de limitación, la Entidad reciba (A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II – herramienta de "MENSAJES") mínimo dos (2) manifestaciones de Mipymes con el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud, indicados anteriormente.

Es importante aclarar que si una vez revisadas por la Entidad las solicitudes y documentación adjunta, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la normatividad, este proceso se procederá a la apertura sin restricción de ninguna especie.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Hacen parte de las especificaciones del contrato a celebrarse, las que se establecen a continuación para el cumplimiento del objeto contractual y las que se tomen de la propuesta una vez sean revisadas y aprobadas:

ítem	descripción	cant
1	Escritorio de 1.20x0,60, table enchapado en formica de alta resistencia color maple claro con canto color gis flexible o canto rígido, faldón de 1.20x0,30 en table del mismo color enchapado en formica de alta resistencia o faldón metálico color gris, base cuadrada y archivo 2x1 metálico pintado al horno.	18
2	Escritorio en L de 1.50x1.50 en tablex enchapada en formica de alta resistencia color maple claro, canto flexible o canto rígido, faldón de 1.20x0,30 en tables enchapado en formica de alta resistencia o faldón metálico color gris, base cuadrada y archivo 2x1 metálico pinada al horno	2
3	Separadores de puesto de trabajo de 0,30 de alto x 60 cm de largo, elaborado en tablex enchapado en formica de alta resistencia.	9
4	Silla ejecutiva con brazos tapizada en paño antialérgico dos palancas base en nylon color negro.	20

Notas.

- El contratista deberá contar con el recurso humano necesario para cubrir las actividades encomendadas. Lo anterior sin perjuicio de que se puedan solicitar bienes o servicios directamente relacionados o indispensables a los ítems antes descritos para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los valores de los ítems cotizados deben tener en cuenta los gastos de transporte al lugar y armando de los elementos que lo requieran.
- Las anteriores especificaciones técnicas corresponden a las características mínimas aceptadas por la entidad, sin embargo, el mismo admite especificaciones mejores a las que se señalan en el presente estudio previo, siempre que lo beneficien, es decir, que no superen el Presupuesto Oficial, el valor total promedio del estudio de mercado y/o no presenten un precio artificialmente bajo.

Hacen parte de las especificaciones del contrato a celebrarse, las que se establecen a continuación para el cumplimiento del objeto contractual y las que se tomen de la propuesta una vez sean revisadas y aprobadas:

a. **Lugar de entrega.** Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados en la Calle 41 # 31-461, Complejo Deportivo Polisur, Santa Marta.

b. **Forma de entrega:** los elementos deben entregarse armados (los que lo requieran) y listos para su uso y/o funcionamiento.

c. **Devolución.** En caso de devolución los bienes deberán ser entregados en no menos de un (1) día hábil.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el presupuesto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA, para la vigencia fiscal 2024, la mínima cuantía es hasta 28 SMMLV, lo que equivale a TREINTA YSEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE, y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($34.914.957) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, por lo cual se desprende que el presente contrato, se encuentra dentro del rango establecido por la ley para contratar mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, teniendo en cuenta que el rubro presupuestado no excede el 10% de la menor cuantía.

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el costo, se solicitaron cotizaciones a posibles proveedores de las cuales se calculó la media estimada.

ítem	descripción	cant	valor unitario	valor total
1	Escritorio de 1.20x0,60, table enchapado en formica de alta resistencia color maple claro con canto color gis flexible o canto rígido, faldón de 1.20x0,30 en table del mismo color enchapado en formica de alta resistencia o faldón metálico color gris, base cuadrada y archivo 2x1 metálico pintado al horno.	18	$ 875.267	$ 15.754.800
2	Escritorio en L de 1.50x1.50 en tablex enchapada en formica de alta resistencia color maple claro, canto flexible o canto rígido, faldón de 1.20x0,30 en tables enchapado en formica de alta resistencia o faldón metálico color gris, base cuadrada y archivo 2x1 metálico pinada al horno	2	$ 1.370.333	$ 2.740.667
3	Separadores de puesto de trabajo de 0,30 de alto x 60 cm de largo, elaborado en tablex enchapado en formica de alta resistencia.	9	$ 90.167	$ 811.500
4	Silla ejecutiva con brazos tapizada en paño antialérgico dos palancas base en nylon color negro	20	$ 501.667	$ 10.033.333
SUBTOTAL				**$ 29.340.300**
IVA 19%				**$ 5.574.657**
TOTAL				**$ 34.914.957**

NOTA 1: En atención al factor de evaluación y la modalidad de selección del proceso (Mínima Cuantía), las ofertas económicas se evaluarán sobre el monto total señalado en el análisis económico, el cual no puede ser superior a este, so pena de rechazo de la propuesta. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., Numeral 4).

NOTA 2: La adjudicación del contrato se hará por el valor ofertado, y se ejecutará (i) hasta el plazo de ejecución; o (ii) hasta cubrir la necesidad, en cuanto a los elementos requeridos por la entidad; o (iii) hasta agotar el presupuesto; en cumplimiento de las descripciones técnicas y las actividades señaladas por el Supervisor, y no debe exceder el tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

7. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En atención al factor de escogencia del proceso de mínima cuantía, lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y las herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, descritas en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01,* expedida por Colombia Compra Eficiente, al momento de la evaluación de las ofertas presentadas, el comité evaluador procederá a realizar el análisis de precios de cada una, aplicando las herramientas señaladas en la guía en cita.

"…La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- *Promedio del valor de las ofertas.*
- *Mediana del valor las ofertas.*
- *Desviación estándar del valor de las ofertas*
- *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
- *Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.*

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas

debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. *Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
2. *Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*
3. *Calcular la desviación estándar del conjunto.*
4. *Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable…"

Por todo lo anterior, una vez realizado el análisis de precios y las solicitudes de aclaración (si hay lugar a ello), el comité evaluador procederá a la evaluación de los documentos con los cuales busque acreditar la capacidad jurídica, el proponente que haya presentado la oferta con menor valor y/o la que resulte en mejor posición una vez realizado el análisis de ofertas artificialmente bajas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses, más para efectos de la liquidación.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el pago del valor del contrato, INDEPORTES dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2022, mediante el Rubro:

CDP N°	FECHA	VALOR
084	03/05/2024	$35.000.000

10. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007, artículo 7, establece "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

El Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, señala que*: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".*

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA**, con **NIT 819.000.843-3**, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS	%	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor total del presupuesto oficial	Igual o superior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el pazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el termino adicional que señale la entidad.
Cumplimento	10% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de INDEPORTES.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. La no suscripción del acta de inicio sin justa causa por parte del contratista.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

Las garantías constituidas deberán ser cargadas por el proponente a través del módulo previsto por el SECOP II para la aprobación respectiva por parte de la Entidad.

11. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **UN (1) PAGO,** una vez se realice la entrega del cien por ciento (100%) de los elementos, por el valor total adjudicado, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como, aprobación de las garantías (si aplica) y expedición del registro presupuestal; para todo efecto deberá ser presentado el informe de ejecución del 100% de las actividades del contrato, el cual deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: El pago se hará previo certificación de satisfacción dada por el supervisor y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), el contratista autoriza a INDEPORTES para que descuente las estampillas, a que haya lugar, para efectos del pago del mencionado contrato.

PARAGRAFO 2: De no agotarse el presupuesto total antes del 31 de diciembre del 2024, las partes liquidaran el contrato hasta el valor agotado.

***Nota:** INDEPORTES no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos INDEPORTES hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

INDEPORTES solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el INDEPORTES.

***NOTA:** El descuento por estampillas se realiza de conforme a lo estipulado en la Ordenanza 093 de 2019 y Ordenanza 121 de 2021 expedida por la Asamblea del Departamento del Magdalena. (ver documento adjunto)*

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Ejecución y Domicilio contractual: Santa Marta (Magdalena).

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a INDEPORTES cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a INDEPORTES cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato. (Si aplica)
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
8. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual. (Si aplica)
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con INDEPORTES.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta INDEPORTES para la correcta ejecución de este.
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a).
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a INDEPORTES y a las autoridades

competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.

14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Suministrar los bienes o servicios, guardando estricta medición de la cantidad y con las especificaciones, características técnicas señaladas en la invitación pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido), y observar los procedimientos técnicos, legales y/o de salubridad pública requeridos para la actividad.

b. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos de operación y seguridad en cada una de las actividades ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

c. Disponer la cantidad de insumos suficientes, para que el cumplimiento del objeto contractual se cumpla a cabalidad.

d. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante.

e. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o de la invitación pública, y en general con las disposiciones establecidas por la Ley.

f. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos laborales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual.

g. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, en consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por INDEPORTES.

h. Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales.

i. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los términos establecidos por la Administración y previamente acordados en la oferta.

j. A constituir la garantía única, presentar fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales (Si a ello hubiere a lugar).

k. Llevar el registro y control, con el detalle de los equipos y servicios suministrados mediante planillas o recibos, que le sirvan de respaldo para la facturación del periodo causado y el pago por parte del Distrito.

l. Garantizar el suministro durante la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los bienes o servicios, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de equipos y/o contaminación de los elementos, arreglos y demás.

m. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante el suministro.

n. Garantizar la calidad de los bienes y la prestación continua del suministro.
o. Entregar informe de conformidad con el formato expedido por la entidad.
p. Las demás que se requieran según el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE INDEPORTES:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera

14. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e. Cuando el Objeto Social incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
j. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
k. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación.
l. La no presentación de la oferta económica.

m. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
n. No cumplir con la capacidad financiera solicitada en la invitación o los pliegos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados). (si aplica)
o. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones técnicas.
p. La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, articulo 5, parágrafo 3. (si aplica)
q. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural-.
r. Y las demás contempladas en la Ley.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **Director** y/o a quien este designe, quien velará por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato y quien ejercerá el control y vigilancia. Tendrá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución oportuna y eficiente del objeto del contrato, igualmente será el encargado de certificar el cumplimiento del contratista y recibir a satisfacción el objeto contralado. El Supervisor deberá determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

16. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:
Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo 2. Oferta económica y Aceptación de Condiciones Técnicas.
Anexo 3. Compromiso Anticorrupción.

Atentamente,

JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS
Director INDEPORTES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	**Joe Quintero T.**	**Abogado Contratista Oficina Jurídica**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			